



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por primera vez en la historia del Estado de Baja California Sur, tenemos una legislatura conformada en su mayoría por mujeres, en la integración de esta XV legislatura las mujeres representamos el 57 por ciento, hecho relevante cuando las primeras seis legislaturas solo tenían una mujer como integrante, dos en la VII y VIII, cuatro en la IX, seis en la X, ocho en la XI, seis en la XII siete en la XIII y 10 en la XIV.

Es importante destacar, que esto es resultado de la lucha de muchas mujeres que nos antecedieron y que lograron avances en favor de los derechos humanos de las mujeres, y legislar la paridad.

Ahora nosotras representamos a miles de mujeres y hombres de Baja California Sur, y tenemos la responsabilidad de continuar la lucha por reconocer y hacer valer nuestros derechos.

Por lo anterior, con esa responsabilidad ciudadana, señalamos que El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres fue creado a partir de su respectiva Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Julio de 1999, su objetivo esencial constituye la protección de los derechos humanos de las mujeres desde las Instituciones del Estado, impulsar la igualdad, y combatir la discriminación. Al respecto señala en su artículo cuarto:



PODER LEGISLATIVO

Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres tendrá las siguientes funciones:

FRACCIONES

III.- Impulsar acciones para defender y proteger los derechos de la mujer consagrados en los instrumentos estatales, nacionales e internacionales.

XV.- Promover, ante las autoridades e instancias competentes públicas, privadas o sociales, que los contenidos en los materiales educativos y mensajes en los medios de comunicación, estén libres de prejuicios discriminatorios, sustituyéndolos por aquellos que fomentan la igualdad de derechos, habilidades y oportunidades para hombres y mujeres;

XIX.- Promover la revisión, actualización, adecuación y fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos humanos y ciudadanos de las mujeres y eliminar la brecha entre la igualdad de derecho y las condiciones de hecho; paralelamente se deberán apoyar todas aquellas iniciativas de Ley que tiendan a erradicar la violencia contra la mujer y los niños, tanto en el ámbito de la familia como de otras instituciones de la sociedad;

XX Estimular la participación de las organizaciones no-gubernamentales y asociaciones civiles que actúen en defensa de los derechos de la mujer, tanto en la formulación como la evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas en beneficio de las mujeres;



PODER LEGISLATIVO

Es importante destacar que los tratados internacionales incluidos en la fracción III como la Convención sobre la Eliminación de todas las forma de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW** por sus siglas en inglés), La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, entre otros, son vinculantes, es decir están al mismo nivel de nuestra Constitución desde la reforma de 2011.

Mencionamos lo anterior porque el pasado 5 de septiembre del presente año, se dio a conocer la designación y toma de protesta por el ejecutivo estatal de Jisela Paes Martínez como Directora del Instituto Sudcaliforniano de las mujeres.

En los últimos días, organizaciones de mujeres y ciudadanas en general se han movilizado, y han expresado su desacuerdo de diversas maneras, entre ellas mediante un documento entregado al gobernador del Estado firmado por 300 mujeres, y se siguen sumando muchas más, manifestando su designación como un desacierto, porque la ex diputada federal y local, no solo no cubre el perfil requerido para el cargo, además ha participado activamente en movimientos considerados contrarios a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, situación del dominio público por sus declaraciones manifestando su posición, en contra de los principales objetivos señalados en la Ley.

De tal manera, consideramos que la designación de la titular fue contraria a las disposiciones legales, pues además de que la designación no cubre el perfil requerido para el cargo, pone en evidencia la falta de atención a este tema ya que en los tres años de gobierno, en la presente administración, en ningún momento se ha convocado a reunión del Consejo Consultivo del Instituto, figura creada a partir de la citada ley, que forma parte de la normatividad de otras leyes, como, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur .

Cabe señalar que la función de este Consejo, está especificada en la citada Ley del Instituto de las Mujeres, en su artículo 14:



PODER LEGISLATIVO

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 14.-“ El Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano asesor y de apoyo que estará integrado por un grupo plural de mujeres representantes de partidos políticos, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales y aquellas personas, hombres o mujeres profesionistas y/o destacadas de la comunidad que por sus conocimientos, experiencia y trayectoria pueden aportar su trabajo como consejeros o consejeras consultivos”...

Al respecto, el Reglamento de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en su artículo 19 indica:

Artículo 19º.- Las sesiones del Consultivo podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada seis meses y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias para su debido funcionamiento. Estas se celebrarán a juicio de quien presida, quien a su vez será designado por los consejeros consultivos y cuando así lo soliciten, por escrito, un mínimo de cinco integrantes del Consultivo justificando la realización de la misma.

Por lo expuesto, y con sustento en la diversas disposiciones legales y atendiendo la demanda ciudadana y la inconformidad ante la designación de la Directora del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, y con base en el artículo 105 de nuestra Ley Reglamentaria, someto a consideración de la asamblea el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL CIUDADANO CARLOS MENDOZA DAVIS, A ATENDER LA DEMANADA CIUDADANA A LA QUE NOS SUMAMOS, PARA ASIGNAR EN EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER A UNA PERSONA CON EL PERFIL QUE CORRESPONDE A LO DISPUESTO EN LA LEY, PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO.

ATENTAMENTE

**DIP. MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LOPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES
SECRETARIA**

**DIP. MARIA MERCEDES MACIEL ORTIZ
SECRETARIA**

La Paz Baja California Sur, a 13 de septiembre del 2018.